



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00158-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, con memorial del apoderado actor. Para proveer.

Saboyá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 388

Radicado No. 2021-00158-00

Saboyá, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCAMIA S.A.

Apoderado: DR. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS

Demandado/Oposición/Accionado: MARÍA HERMELINDA CASTELLANOS SANCHEZ

I. ASUNTO

Atender la solicitud elevada por la parte ejecutante el día 28 de junio de 2022 a las 11:18 a.m., mediante la cual solicita al Despacho se corrija el número del NIT de la entidad accionante, habida cuenta que el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 3 de febrero de 2022, que libro mandamiento ejecutivo se indicó un numero errado el cual no corresponde como se indicó en la demanda.

II. CONSIDERACIONES

Atendiendo que el inciso primero del art. 286¹ del C.G.P. consagra que Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, aunado a ello el inciso final prevé que en los casos de error

¹ C.GP. "Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros . Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 388

Radicado No. 2021-00158-00

por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así pues, nos encontramos en el estadio procesal que regula esta norma, por tanto, esta censora accederá a corregir el número del NIT que se citó en el numeral PRIMERO de la parte RESOLUTIVA de auto adiado tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), que libro mandamiento ejecutivo, el cual para todos los efectos legales a que haya lugar, el numero correcto del **NIT** del BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMÍA S.A. es **900215071-1**, había cuenta que por error de digitación, se transcribió de manera errada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte RESOLUTIVA de auto adiado tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), que libro mandamiento ejecutivo, el cual para todos los efectos legales a que haya lugar el numero correcto del **NIT** del BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMÍA S.A. es **900215071-1**. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 29, publicado el 22 de julio de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b079610e03f5393c2eed6f605a02522769015cc17252b43fd89f96377b97356**

Documento generado en 21/07/2022 12:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>